

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-03-DIF-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,946,301.24	1,946,301.24	100%
Egresos	1,934,620.57	1,614,109.77	83.4%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 61.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 24/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que está trabajando para mejorar el porcentaje de la evaluación del Control Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-03-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria cuatro veces al año durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales, sin embargo no se tuvo evidencia de que se hubiera presentado a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 25/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria número 32, de Junta de gobierno del 18 de enero de 2021, donde presentó el Informe del Avance de los Programas Institucionales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el acta de Junta de Gobierno, donde fue presentado el informe del avance de los programas institucionales, con lo que se solventó la observación.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020, sin embargo no se tuvo evidencia de que se hubiera presentado a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 26/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia del acta de la sesión ordinaria número 33, de la Junta de Gobierno del 9 de febrero de 2021, donde presentó el Programa de Asistencia Social.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, anexó el acta de Junta de Gobierno, donde fue presentado, el Programa de Asistencia Social, con lo que se solventó la observación.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 27/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que el órgano de Control interno del SMDIF, no cuenta con manuales y guías de procedimientos para la elaboración del Programa de Trabajo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el órgano de Control interno, omitió presentar evidencia de su programa de trabajo, de las guías y procedimientos con que realizó su labor durante el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-03-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió elaborar su programa de trabajo, así como guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión ordinaria número 17 de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**Origen de los recursos**

10. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., obtuvo recursos por \$46,333.00, por concepto de reembolso de sueldos no considerados en el tabulador y de cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 21, del 31 de enero de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió comprobantes que no reunieron los requisitos fiscales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 28/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que no han obtenido cita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para regularizar la firma electrónica para la emisión de comprobantes fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por los donativos que recibió, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-03-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,899,968.24, transferidos por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., comprobando que no emitió los comprobantes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 29/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que no han obtenido cita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para regularizar la firma electrónica para la emisión de comprobantes fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por la transferencia de recursos que recibió del Municipio de Charcas, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales, por la transferencia de recursos que recibieron del Municipio de Charcas, S.L.P., durante el ejercicio 2020.

#### **Servicios personales**

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

**13.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$1,841,300.00 y 2020, por un monto de \$2,018,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$176,700.00, equivalente al 9.6%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta por un monto de \$1,930,208.59, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 30/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que si bien nos excedimos en el presupuesto del ejercicio 2020, relativo al Capítulo de Servicios Personales, fue derivado*

*de una planeación de incrementos en los programas de asistencia Social, sin embargo dichos Programas no se llevaron a cabo; por lo cual no se incrementó la plantilla de personal como consecuencia de la Contingencia Sanitaria COVID19.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que justificó el exceso en el Presupuesto de Egresos, derivado de la ampliación en programas de asistencia social; con lo que se solventó la observación.

**14.** Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,934,620.57, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,930,208.59, determinando una diferencia de \$4,411.98.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 31/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que una vez analizada la observación, ésta no corresponde con el rubro de Servicios Personales, ya que en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado, fue por \$1,241,756.00, por lo que no se rebasó el monto que como límite debió asignarse al presupuesto de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales no excedió el límite previsto por la Ley; con lo que se solventó lo observado.

**15.** El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2020, pues no timbró los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 32/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, manifestó que no dispuso de un programa para el timbrado de nómina, ya que no contó con la actualización de la firma electrónica.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar acción correctiva para la emisión de comprobantes fiscales (timbrado de recibos), por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-03-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados.

**16.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, así como al manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019.

**17.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Médico Especialista, Maestra de Lenguaje y Transparencia, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**18.** Del análisis de 18 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

**19.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

**20.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratados.

**21.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., de 18 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 1 servidor público que presentó una antigüedad laboral 17 años; 2, de 20 años y 1, de 29 años de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 33/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, señaló que el presupuesto con el que contó este SMDIF y pensando en que su única fuente de ingreso es el subsidio municipal, no fue posible implementar el Fondo de Reserva para Pensiones, por lo que nos comprometemos a asignar partidas, con las modificaciones que haya lugar para que en este mismo periodo contemos con esta provisión.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

## **AEFMOD-03-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**22.** Del análisis de 18 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**23.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**24.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**26.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**27.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### **Servicios generales**

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2020.

**32.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**34.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas correspondientes al capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), sin embargo, según los registros contables no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2020.

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

#### **Registro contable**

**38.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 79.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 34/08/2020 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que en el lapso de un mes fortalecerá las obligaciones establecidas en el CONAC.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó lo observado.

#### **AEFMOD-03-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**39.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante los oficios con número 35/08/2021 y 36/08/2021, del 13 de agosto de 2021, adjuntó las notas a los estados financieros relativas a los gastos que el SMDIF destinó de forma efectiva al cumplimiento de su objetivo que es la asistencia social.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, por lo que se solventó la observación.

**40.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Charcas, S.L.P.

**41.** Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no reveló saldos en cuentas por cobrar.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

**44.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que correspondieron íntegramente a las retenciones del Impuesto Sobre la renta por sueldos y salarios.

**46.** Del análisis de 11 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**47.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**48.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

**49.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**50.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,614,109.77 que representó el 83.4% de los \$1,934,620.57 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González  
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG